



Municipalidad Distrital de Chorrillos

**ACUERDO DE CONCEJO N° 064-2023/MDCH**

Chorrillos, 27 de octubre de 2023

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHORRILLOS** en Sesión Ordinaria de la fecha, convocada y presidida por el señor Alcalde **FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMAN**;

**VISTOS:** El Informe Técnico N°004-2023-MDCH-GAF-SSGCP-AFCP, de fecha 03 de julio de 2023, emitido por el Área Funcional de Control Patrimonial; El Informe N°0573-2023-MDCH-SGSGCP, de fecha 06 de julio de 2023, emitido por la Subgerencia de Servicios Generales y Control Patrimonial; El Informe N°612-2023-MDCH-SSGCP, de fecha 18 de julio de 2023, emitido por la Subgerencia de Servicios Generales y Control Patrimonial; El Informe N°326-2023-MDCH-GPP, de fecha 25 de julio de 2023, emitido por la Subgerencia de Presupuesto; El Informe N°287-2023-MDCH-GAJ, de fecha 17 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N°465-2023-MDCH-GAF, de fecha 06 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Memorandum N°1466-2023-MDCH/GM, de fecha 11 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; y el Dictamen N°011-2023-CAPPI/MDCH, de fecha 26 de octubre de 2023, emitido por la Comisión de Administración, Planificación, Presupuesto e Informática, respecto al Proyecto de Acuerdo de Concejo que aprueba la venta, bajo la modalidad de Subasta Pública, de 26 bienes muebles patrimoniales;



**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificado por la Ley N° 31433, señala que: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran; incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”.*

Que, artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que: *“Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a Ley”;*

Que, el numeral 66.1 del artículo 66° de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF-54.01, establece que: *“La venta por subasta pública implica la transferencia a título oneroso de la propiedad de un bien mueble patrimonial, mediante la adjudicación de dicho bien al postor que ofrezca la mejor oferta, siempre que ésta iguale o supere el precio base del lote puesto en venta”*, estableciendo dos tipos de Subasta: a) Subasta Pública Presencial o b) Subasta Pública Electrónica;

Que, mediante Informe Técnico N°004-2023-MDCH-GAF-SSGCP-AFCP, el Área Funcional de Control Patrimonial solicita la aprobación de Acto de Disposición por Subasta Pública de Bienes Muebles dados de BAJA, siendo veintiséis (26) bienes patrimoniales de flota vehicular y maquinarias, por la causal de Estado de Chatarra, con un valor ascendente a S/56,197.63





Municipalidad Distrital de Chorrillos

Soles; señalando que la Venta se efectuará sin derecho de inscripción registral, mediante Subasta Pública Presencial, conteniendo un Primer y Segundo Lote, y adjunta las Bases Administrativas de la Subasta Pública Presencial N°001-2023-MDCH (Primera Convocatoria);

Que, mediante Informe N°0465-2023-MDCH-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas emite opinión favorable de la Venta por Subasta Pública, y solicita la aprobación por Acuerdo de Concejo; mediante Memorandum N°385-2023-MDCH-GPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite su opinión favorable respecto a la Subasta Pública 2023, indicando que verificado y analizado el presupuesto, se cuenta con los recursos presupuestarios para los gastos que irrogará la realización de la Venta por Subasta Pública 2023.

Que, mediante Informe N°287-2023-MDCH-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, concluyendo que resulta viable la aprobación de la Venta propuesta; mediante el Memorandum N°1466-2023-MDCH/GM, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General para ser elevados al Concejo Municipal; y, mediante Dictamen N°011-2023-CAPPI/MDCH, la Comisión de Administración, Planificación, Presupuesto e Informática, recomienda al Pleno del Concejo Municipal, la aprobación de la Venta, bajo la modalidad de Subasta Pública, de Veintiséis (26) Bienes Muebles Patrimoniales, por la causal de Estado de Chatarra;



Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, con el voto por **MAYORÍA** del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;



**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la venta, bajo la modalidad de SUBASTA PÚBLICA de un 1er. Lote conteniendo veintiún (21) Bienes Muebles Patrimoniales, y un 2do. Lote conteniendo cinco (05) Bienes Muebles Patrimoniales, haciendo un total de veintiséis (26) Bienes Muebles Patrimoniales que se encuentran dados DE BAJA por la causal de Estado de Chatarra, con un Precio Base de **S/56,197.63** (Cincuenta y Seis Mil Ciento Noventa y Siete con 63/100 Soles), cuya venta se efectuará sin derecho de inscripción registral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** las Bases Administrativas, incluido el Cronograma de Actividades para la Subasta Pública de 02 Lotes, conteniendo un total de veintiséis (26) Bienes Muebles Patrimoniales, descritos en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR** la conformación de la Mesa Directiva para el presente procedimiento, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- JEFE DEL ÁREA FUNCIONAL DE CONTROL PATRIMONIAL, quien la presidirá.
- GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
- MARTILLERO PÚBLICO.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y al Área Funcional de Control Patrimonial, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo conforme a sus atribuciones; y, a la Secretaría General y Gerencia de Informática y Tecnología, su publicación en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional [www.munichorrillos.gob.pe](http://www.munichorrillos.gob.pe).

Por Tanto:

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS  
FERNANDO E. VELASCO HUAMAN  
ALCALDE